

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE  
SUCRE N° 142/92**

Sucre, 21 de octubre 1992

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Art. 58 de la Ley Orgánica de Municipalidades son bienes municipales aquellos sobre los cuales las Municipalidades ejercen dominio y comprenden: inmuebles fundos, solares baldíos, parques, plazas, calles, ríos, taludes, etc. Y los que por cualquier título hubiese adquirido o adquiriese el Gobierno Municipal.

Que, habiéndose tramitado la declaratoria de bien vacante y/o municipal de un lote de terreno con código catastral 9-16-4 ubicado en Mesa Verde, para lo cual fueron publicados los Edictos de Ley conforme prescribe el Código de Procedimiento Civil: no se presentaron persona o institución alguna acreditando derecho propietario.

Que, el art. 61 de la Ley Orgánica de Municipalidades claramente señala que los bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles, no teniendo validez alguna los pactos o sentencias contravinentes a esta disposición.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA**, en uso específico de sus atribuciones,

**R E S U E L V E:**

Art. 1º En aplicación del Art. 58 y 61 de la Ley Orgánica de Municipalidades, se declara como bien de dominio municipal el lote de terreno ubicado en la zona **de Mesa Verde con Código Catastral 9-16-4**, debiendo procederse al registro respectivo en las Oficinas de Derechos Reales de la Capital.

Art. 2º La ejecución y cumplimiento de la presente resolución queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Sr. Luis Gonzales Crespo  
**H. PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL**

Profa Estela P. De Nuñez  
**H. SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**